



**Jurisdicción voluntaria: 2020-00061-00.**

**Demandante: BERNARDO MANOTAS ESTRADA**

Señora juez

A su Despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, presento escrito solicitando se le fije nueva fecha de audiencia. Sírvase resolver.

Barranquilla, 11 de agosto de 2020.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**

**SECRETARIA**



**Jurisdicción voluntaria: 2020-00061-00.**

**Demandante: BERNARDO MANOTAS ESTRADA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).**

Visto y verificado el informe secretarial que precede, el Despacho, pudo constatar que la audiencia señalada para el día miércoles veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), a las 9:30 a.m., no pudo llevarse a cabo, debido a la suspensión de términos judiciales ordenada, por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta, que mediante el Acuerdo N° PCSCJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales, a partir del 1° de julio de 2020; se procederá a fijar nueva fecha, para agotar en audiencia única, el objeto de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

1. Fijar como nueva fecha de audiencia, el día lunes veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia única.
2. Cítese a la parte actora y a su apoderado judicial, para que concurren personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma TEAMS. Debiendo las partes descargar la aplicación con antelación en su computador o en el celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El **link** para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría al correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico [cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando como asunto: *“actualización de datos para llevar a cabo diligencia”*.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

3. Adviértasele a la parte actora y a su apoderado judicial que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por TEAMS y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3° del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4° del mismo artículo.



4. Hacer comparecer al señor BERNARDO MANOTAS ESTRADA, el día y la hora antes señalados, para que absuelva interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del Despacho. A la compareciente, se le notificará por estado como lo señala el numeral 1º del Artículo 372 del C.G.P. y se le enviará el respectivo Link, conforme lo dispuesto en numeral anterior.
5. Se le previene a la parte actora y a su apoderado judicial, que deberán concertar con los testigos SARA ESTRADA FIGUEROA, OSWALDO MANOTAS ESTRADA y ZANIT MARIA MANOTAS DE RUIZ, lo atinente a la asistencia de estos a la diligencia virtual y en caso de que resulte necesario, en coordinación con el personal del Despacho.
6. Por Secretaría vía correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado.
7. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a9c7bc822ad3eba1704db94f11240dfb94531afd482948abbcb68b33323d24d**

Documento generado en 11/08/2020 04:54:53 p.m.